

RESOLUCIÓN No.

1165

DEL 2018

POR EL CUAL SE INSCRIBE EL PERSONERIA JURIDICA DEL EDIFICIO CHELSEA

EL SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO NÚMERO 0941 DEL 2016 EMANADO DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y LA LEY 675 DEL 2001 Y CONSIDERANDO

Que el Artículo 4º de la Ley 675 de 2001 establece que un edificio o conjunto se somete al régimen de propiedad horizontal mediante escritura pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Realizada esta inscripción, surge la persona jurídica.

Que el Artículo 8º de la Ley 675 de 2001, ordena a los alcaldes o a quienes estos deleguen, inscribir y posteriormente certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, que aporten la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal.

Que el Artículo 47 de la Ley 675 de 2001, reza que las decisiones de la asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse si es ordinaria o extraordinaria, además la forma de la convocatoria, orden del día, nombre y calidad de los asistentes, su unidad privada y su respectivo coeficiente, y los votos emitidos en cada caso.... La copia del acta debidamente suscrita será prueba suficiente de los hechos que consten en ella, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

Que según lo ordenado por el artículo 50 de la Ley 675 de 2001 la representación legal de la persona jurídica y la administración de la propiedad horizontal corresponderá a un administrador designado por la asamblea general de propietarios en todos los edificios o conjuntos, salvo en aquellos casos en los que exista el consejo de administración.

Que mediante Decreto N° 0941 de 28 de Diciembre de 2016, se adoptó la estructura orgánica de la Administración central de la Alcaldía de Distrital Especial, Industrial y portuario de Barranquilla, otorgándole la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, otorgándole la facultad de inscribir y certificar la existencia y Representación legal de personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal.

Que mediante Resolución N° 1378 del 17 de octubre del 2012, se delegó en el asesor de despacho asignado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la facultad de Inscribir y certificar la existencia y representación legal de las personas jurídicas sujetas al régimen de propiedad horizontal y ordenar la entrega de las actas de la persona jurídica e imponer las sanciones del caso, de conformidad a lo consagrado en el artículo 47 de la Ley 675 del 2001.

Que la señora **AURORA BEATRIZ PEÑARANDA DE ARMAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.780.741**, en su condición de haber sido elegido Administrador del **EDIFICIO CHELSEA**, ubicado en la Carrera 42 H N° 87 -169 y 87-181 de la ciudad, ha solicitado a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público mediante radicado **EXT-QUILLA-18-157452**, la inscripción del representante legal de esta propiedad horizontal.

Que para tales efectos el interesado acompaña a la solicitud los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción firmado por el administrador.

RESOLUCIÓN No. 1165 DEL 2018

POR EL CUAL SE INSCRIBE EL PERSONERIA JURIDICA DEL EDIFICIO CHELSEA

1. Fotocopia del acta del Asamblea General Ordinaria, realizada el 09 Agosto de 2018, donde se acredita la elección de la **AURORA BEATRIZ PEÑARANDA DE ARMAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.780.741, como administradora y representante legal del **EDIFICIO CHELSEA**.
2. Fotocopia del acta de Asamblea General Ordinaria, realizada el 09 de agosto de 2018, donde se acredita la elección de los señores (ras): **CONSTRUCCIONES BADIE**, representada legalmente por el señor **HOMER CERTAIN ALEMAN**, con cedula de ciudadanía N° 8.747.219, **ARIEL BALLESTEROS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 72.005.622, **SANDRA ARISTZABAL**, con cedula de ciudadanía N° 55.313.887, **JORGE VIVAS**, con cedula de ciudadanía N° 8.445.939, **YADIRA MANJARREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.688.992, **LUIS FERNANDO TAPIAS**, con cedula de ciudadanía N° 72.251.488, como miembros del **EDIFICIO CHELSEA**.
3. Fotocopia de la Escritura Pública No. 1.070 del 08 de Mayo de 2017, protocolizada ante la Notaría doce del Circulo de Barranquilla, mediante el cual se elevó a escritura pública el Reglamento de Propiedad Horizontal del **EDIFICIO CHELSEA**.
4. Certificado de tradición de matrícula inmobiliaria, la inscripción de la Escritura Pública N° 1.070 del 08 de Mayo de 2017, del Reglamento de Propiedad.
5. Fotocopia de cédula de ciudadanía N° 32.780.741 de la señora **AURORA BEATRIZ PEÑARANDA DE ARMAS**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que el reglamento de propiedad horizontal cumple con los requisitos de los que tratan los artículos 5 y 6 de la Ley 675 de 2001.

Que dicha solicitud, reúne los requisitos establecidos por la Ley 675 del 2001 en cuanto al sometimiento del edificio o conjunto al régimen de propiedad horizontal y los que acreditan el nombramiento de su representación legal.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, la personería jurídica del **EDIFICIO CHELSEA**, ubicado en Carrera 42 H N° 87 -169 y 87-181 en la ciudad de Barranquilla.

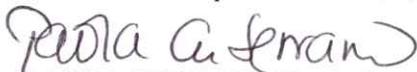
ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA al **AURORA BEATRIZ PEÑARANDA DE ARMAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.780.741, como Administradora y Representante Legal del **EDIFICIO CHELSEA**.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora **AURORA BEATRIZ PEÑARANDA DE ARMAS**, como administradora del edificio antes mencionado de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los 03 SET. 2018



PAOLA SERRANO ZAPATA
ASESORA DE DESPACHO

Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

Proyecto: 